



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAY 2010

R. EX N° 1621

VISTO: Lo informado el Director Zonal de Pesca, IV Zona mediante Oficio ORD./Z4/ N° 087 de fecha 14 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4734-2010 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 173/2010, de fecha 18 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y Raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1226, N° 1227, N° 1228 y N° 1925, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 688, N° 1192, N° 1448, N° 1575, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1448 de 2010, que modificó el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 688 de 2010, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y Raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010"**, en el sentido de exceptuar de la regla del saldo remanente igual o superior al 50% establecida en el numeral 1°, letra c), los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo